

Quito, 11 de Julio del 2016

Señor:
OSWALDO OÑA B.
Gerente
Cia "21 de Julio" S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, **SAFLA ROMERO LIDIA PIEDAD**, portadora de la Cédula de ciudadanía No. 171056533-2, propietaria de una acción de **0,28 centavos de dólar tipo "B"** y, **WILSON BORJA** con cedula de ciudadanía No. 171115335-1 en calidad de cónyuge de la Sra. Lidia Safla, comunicamos a usted que libre y voluntariamente hemos procedido a la venta de esta acción a favor de la señora **MOLINA SORIA MONICA MERCEDES** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 171131256-9, de estado civil casada con el señor Marcelo Burgos, incluyendo los derechos que tengo en la Compañía de su administración.

Para constancia de lo actuado firma el Cedente y el Cesionario.

Atentamente,



Sra. Lidia Safla R.
CEDENTE
C.C.# 171056533-2


Sr. Wilson Borja.
C.C.# 171153354



Sra. Monica Molina S
CESIONARIO
C.C.# 171131256-9


Sr. Marcelo Burgos.
C.C.# 1711533787-9



Quito, 19 de Julio del 2016

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente reciban un cordial y atento saludo y a la vez pongo en conocimiento la venta de la Acción correspondiente a la señora **SATLA ROMERO LIDIA PIEDAD** portador de la cédula de ciudadanía # 171056533-2 vende su Acción a la señora **MOLINA SORIA MONICA MERCEDES** portadora de la cédula de ciudadanía # 171131256-9, la acción es de \$ 0,28 centavos de dólar serie "B", la mencionada señora vende su Acción el 11 de Julio del 2016.

Seguro de contar con su favorable atención, desde ya le anticipo mis debidos agradecimientos.



Oswaldo Oña B.
GERENTE
Cia "21 de Julio" C.A.
Exp: # 16-308

-surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.

Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía será

de : VEINTE Y CINCO MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SUCRETES (\$ 25'028.000), dividido en veinte y cinco (25) acciones de la Serie " A " por el valor de un millón de sucretes (\$/ 1'000.000) cada una; y en cuatro acciones de la Serie " B " por el valor de State/mil sucretes) cada una; todas las acciones son ordinarias y nominativas; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en fo-

ja separada y que forma parte integrante de este Artículo.-

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS: Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES: La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamenteles que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (a) se representará en títulos (a) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones determinadas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nominarán un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pudiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionistas de ella.

Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionistas de ella.

Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionistas de ella.

Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionistas de ella.

Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionistas de ella.

El presente documento se otorgó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las once horas de la mañana del día 15 de mayo de 1951.



JULIO COMPANIA ANONIMA, como justifica con el nombramiento adjunto.- ANTECEDENTES.- UNO) LA COMPANIA DE TRANSPORTES VEINTIUNO DE JULIO COMPANIA ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, notario Undécimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, para luego realizar la exclusión de socios, disminución de capital, admisión de nuevos socios, aumento de capital, prórroga de plazo de duración, transformación de compañía limitada a compañía anónima y reactivación de la Compañía, mediante escritura pública celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, del cantón Quito.- DOS) La Superintendencia de Compañías mediante resolución cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial el tres de mayo del mismo año, dicta las normas de Conversión de Capital Social de las Compañías de sures a dólares de los Estados Unidos de América, estableciendo en su artículo cinco la Tabla de Valor Nominal de Acciones Expresado en sures y su equivalencia en dólares y en el artículo ocho, inciso segundo, cuando trata de la conversión expresa, determina que ella se la hará por escritura pública a la que deberán comparecer los administradores de las compañías, sin necesidad de que la Junta General de Accionistas resuelva tal conversión.- Con estos antecedentes, el comparaciente eleva a escritura pública la Conversión del Capital de la Compañía de Transportes veintiuno de julio Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- El señor Jorge Alberto Analuisa Marcalla, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transportes Veinte y uno de julio Compañía Anónima, por escritura pública procede a

efectuar la CONVERSION del Capital Social Pagado de la Compañía, de veinte y cinco millones veinte y ocho mil sueros a MIL UN DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.- SEGUNDA.- El capital social estará representado en veinte y cinco acciones de la serie "A" por el valor de CUARENTA DOLARES cada una; y, en cuatro acciones de la serie "B", por el valor de veintiocho centavos de dólar, cada una.- TERCERA.- Una vez aprobada esta Conversión, el Presidente y Gerente, procederán a anular las acciones en sueros, archivando los anulados y sus talonarios y procederán a emitir las acciones en dólares, dando cumplimiento a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo trece de la referida resolución cero ocho de la Superintendencia de Compañías.- CUARTA.- Sin perjuicio de intervenir el compareciente, el doctor Diego Jhaya Villacrés, queda autorizado a efectuar todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para la plena legalización de esta conversión de Capital Social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido firmada por el señor Doctor Diego Jhaya Villacrés, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional cinco mil trescientos dos, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JORGE ALBERTO ANALUISA MARCALLA

Céd. No.

170726285-4



FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 050 - 0070
 1710565332
 NUMERO DE CERTIFICADO
 Cedula
 SAFLA ROMERO LIDIA PIEDAD
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA 1
 CENTRO HISTORICO
 2
 CIRCUNSCRIPCION
 I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de
 CIUDADANIA-PSA
 N. 171056533-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAFLA ROMERO
 LIDIA PIEDAD
 PICHINCHA
 QUITO
 EL SALVADOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 WILSON A
 BORJA COLOMA

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
 E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SAFLA LUIS GERMANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROMERO MARIA DEL ROSARIO
 QUITO
 2012-06-03
 2022-06-03
 FECHA DE EXPIRACION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
008 - 0148

CEDULA
1711153351

BORJA COLOMA WILSON ALBERTO

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
2
CENTRO HISTORICO

1
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA-PSA

N.º
171115335-1

WILSON ALBERTO
BORJA COLOMA
WILSON ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
1971-05-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado
LIDIA PIEDAD
SAFLA ROMERO

DR. JURISPRUDENCIA
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre

APellidos y Nombres de la Madre
BORJA BLANCA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-07

VA34314222
000691606

IMPRESA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA-PSA

N.º
171115335-1

WILSON ALBERTO
BORJA COLOMA
WILSON ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
1971-05-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado
LIDIA PIEDAD
SAFLA ROMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO
015 - 0269
CÉDULA
1711312569

MOLINA SORIA MONICA MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BELLASARIO QUEVEDO
2
ZONA
2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º **171131256-9**

**MOLINA SORIA
MONICA MERCEDES**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PICHINCHA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO
1974-01-22
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
MARCELO JAVIER
BURGOS BUCAY

[Portrait Photo]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
COMERCIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-22

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
Y MARCA DEL CEDULADO

V4343M242
000707883



